

## HACIA UN SISTEMA DE CO-RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL SITUADA

*Oswaldo Agustín Marcón*

Al respecto limitémonos a mencionar algunos aspectos que deberían ser discutidos si se aspira a políticas que aprovechen tales experiencias fallidas:

1. Por un lado, y aunque no se admite con facilidad, es evidente que *la pena*, aplicada sobre adultos, atraviesa una profunda crisis epistemológica y práctica pues sus resultados no son los anhelados por muchos ¿porqué sería distinto si aplicáramos *penas* a los más jóvenes?

2. Las disciplinas que se ocupan del desarrollo infanto-juvenil han, mayoritariamente, descartado la sanción como recurso central ¿porqué suponer que aquí los resultados serán otros?

3. La pena unilateralmente aplicada no necesariamente contribuye a construir responsabilidad sino que promueve temor reverencial en el mejor de los casos. ¿Porqué no explorar, entonces, vías tales como la *sanción restaurativa por reciprocidad*, aspirando al protagonismo real del sujeto?

4. Las normas jurídicas por sí solas no garantizan mejoras en el orden real. Se requieren transformaciones en el orden de la *institucionalidad pública* que excede lo normativo al punto de no admitir la idea de “*cambiar al menos la ley*” para mejorar “*después*” pues ese vago “*después*” ha fundado grandes relatos cuyas concretizaciones integrales vienen “*demoradas*” en demasía. Ejemplos: la *CIDN* a nivel internacional o la *Ley de Protección Integral de los Derechos de la Niñez* en Argentina. Pero ¿por qué no habría de suceder lo mismo ante un anacrónico *sistema de responsabilidad penal juvenil*?

5. Lo problemático de esta cuestión surge en el entrecruzamiento de distintos planos, algunos referidos a lo jurídico, pero muchos otros vinculados a matrices de pensamiento, iatrogénicas prácticas policiales, penitenciarias, administrativas, etc. Sabemos que no es difícil encontrar *derechos sociales vulnerados* detrás de toda conducta juvenil delictiva ¿no corresponde entonces admitir cierta co-responsabilidad y actuar en consecuencia?

6. Contra la vieja *tutela-represiva* del *Patronato del Estado* se ofrece cierto *garantismo-recortado* que no asegura *derechos sociales*. Esto, además, obtura el debate referido a la necesidad de situar los roles procesales y no copiarlos mecánicamente de la Justicia de Mayores para niños que no llegan a comprenderlos. Así dadas las cosas tanto la voz como el protagonismo de estos últimos pasa a manos de los *expertos* ¿no se avanza así hacia la configuración de riesgosas prácticas neo-tutelares?

7. No es posible imaginar otro orden si no es desde una perspectiva substancialmente transdisciplinaria que se apoye tanto en la inter-institucionalidad como en la inter-culturalidad. La visión unidisciplinaria ha generado gruesos errores en muchos países (uno de ellos es el referido a si los niños *comprenden* la criminalidad de sus actos).

8. En relación con la inter-culturalidad adviértase en nuestra realidad el bajo (casi nulo) número de casos penales protagonizados por jóvenes pertenecientes a *pueblos originarios*. Esto predica algo virtuoso de tales sistemas sociopolíticos a la vez que abre dudas sobre muchas prácticas “*occidentalizadas*”.

Podríamos enumerar otros aspectos pero cerremos parafraseando a Graciela Frigerio quien se preguntaba (2) si, al recurrir a *lo penal*, estamos ante el natural *amor de los adultos por los niños* o, en realidad, ante *el odio de algunos adultos hacia algunos niños*.

---

(1) Recuérdese el '*universal situado*' postulado por el filósofo Mario Casalla

(2) Conferencia en la Universidad Nacional del Litoral el 10/11/08

*Extraído de Diario El Litoral*  
*Santa Fe, 02.02.2010*  
[www.cuestionsocial.com.ar](http://www.cuestionsocial.com.ar)